



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 3
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES A ESTABLECER QUE EL MUNICIPIO OPERE UN PUNTO DE VENTA MUNICIPAL, DENOMINADO COMO LA “TIENDA HORIZONTE CIALEÑO”, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS RECORDATORIOS (SOUVENIRS) Y OTROS RELACIONADOS A LA IDENTIDAD, TURISMO Y CULTURA DE CIALES, EL CUAL SE UBICARÁ EN EL PASEO LINEAL JUAN ANTONIO CORRETJER MONTES DE CIALES Y PARA DISPONER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE DICHOS ARTÍCULOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, dispone que: “Corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (p) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, dispone que:

“Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras Leyes, los Municipios tendrán los siguientes poderes:

(...)

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las Leyes Aplicables.”

POR CUANTO: Es deber e interés apremiante del Municipio de Ciales fomentar la identidad cultural, el turismo y la economía local mediante iniciativas innovadoras y sostenibles que fortalezcan el sentido de pertenencia y promuevan el Desarrollo Económico del Pueblo.

POR CUANTO: Como parte de estos esfuerzos, se ha identificado la necesidad de impulsar Proyectos que incentiven el turismo interno, fomenten la economía solidaria y resalten los elementos distintivos que caracterizan a Ciales y a su gente.

POR CUANTO: Entre dichas iniciativas, el establecimiento de un punto oficial de venta municipal de recordatorios (souvenirs) y artículos promocionales alusivos a Ciales, tales como camisetas,



gorras, artesanías, postales, tazas, llaveros, entre otros, constituye una alternativa viable y beneficiosa. Esta propuesta, además de promover la imagen del Municipio y su cultura, servirá como herramienta de mercadeo turístico y fuente adicional de ingresos para la Administración Municipal.

POR CUANTO: A tales efectos, resulta conveniente y necesario autorizar formalmente al Alcalde, para establecer un espacio físico bajo la Administración Municipal, destinado a la venta de dichos artículos. Asimismo, que se le faculte para gestionar la adquisición de mercancía y todo lo relacionado con esta iniciativa, conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales, en virtud de la Ley Núm. 107-2020, posee la Autoridad Legal, para Crear y Administrar Proyectos de Desarrollo Económico, por lo que esta medida se encuentra dentro de sus facultades y responde a la Política Pública Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se Autoriza al Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Jesús E. Resto Rivera, a establecer un punto de venta municipal tipo tienda para la comercialización de artículos recordatorios (souvenirs) y artículos promocionales alusivos a la identidad, historia y cultura de Ciales. Dichos artículos podrán incluir, sin que se entienda o interprete como una lista taxativa: camisetas, gorras, ilustraciones (“posters”), serigrafías, pegatinas o calcomanías, peluches, juguetes, lápices, bolígrafos, figuras, estatuillas, vasos, tazas, llaveros, artesanías locales y otros productos similares.

La tienda será ubicada en el Paseo Lineal Juan Antonio Corretjer Montes, localizado en la Carretera PR-149 en Ciales.

SECCIÓN 2DA: La tienda será establecida y nombrada oficialmente como “**Tienda Horizonte Caleño**”.

Este nombre responde a una combinación de factores que enmarcan la esencia y la visión de la iniciativa. En primer lugar, el término “Horizonte” evoca la perspectiva amplia y el paisaje majestuoso que se aprecia desde el Paseo Lineal, lugar emblemático donde se ubicará el Punto de Venta. Desde este espacio se contempla el hermoso horizonte de Ciales, con sus montañas, valles y su naturaleza única, lo que convierte la experiencia en un valor añadido para Residentes y Visitantes.

Por otro lado, la palabra “Caleño” reafirma la identidad cultural y el sentido de pertenencia de nuestra gente, resaltando la procedencia y el orgullo que caracteriza a quienes nacen y viven en este Municipio. Así, el nombre no solo identifica un lugar de comercio, sino que se convierte en



una marca que representa el espíritu de la comunidad y la visión de proyectar lo nuestro hacia el futuro.

De esta forma, “Tienda Horizonte Cialeño” simboliza un punto de encuentro y un espacio donde la belleza natural de Ciales se enlaza con su cultura, tradiciones y potencial turístico. La elección del nombre persigue, además, transmitir la idea de amplitud, crecimiento y proyección, invitando a quienes nos visitan a descubrir la riqueza de nuestra tierra y llevársela consigo a través de cada souvenir.

SECCIÓN 3RA: Se Autoriza la adquisición, por parte del Municipio, de los artículos a ser vendidos en la tienda, conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico. **El precio de venta de dichos artículos nunca será menor al costo de adquisición.**

SECCIÓN 4TA: El Director de Turismo, Comunicación y Prensa del Municipio de Ciales será responsable de:

1. Adquisición de artículos: Gestionar la compra de los artículos autorizados para la venta en la tienda, conforme a los requisitos Legales y Reglamentarios Aplicables.
2. Fijación de precios: Establecer los precios de venta de los artículos, tomando como base su costo de adquisición y criterios de razonabilidad, de manera que se garantice la sostenibilidad del Proyecto y la accesibilidad para el consumidor.
3. Designación de personal: En coordinación con la Directora de Finanzas, designar el Personal Municipal necesario para llevar a cabo los procesos de cobro y administración del Punto de Venta.
4. Depósito de ingresos: Velar porque los recaudos sean depositados en la Oficina del Recaudador Oficial el mismo día de su cobro. En caso de ventas realizadas en fines de semana o días feriados, el depósito deberá efectuarse antes de las 10:00 a.m. del próximo día laborable.

SECCIÓN 5TA: El Director de Turismo, Comunicación y Prensa, en conjunto con la Directora de Finanzas, será responsable de garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones fiscales y contables aplicables al uso del Fondo Especial, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas. Para estos fines, el Director de Turismo, Comunicación y Prensa:

1. Supervisará la correcta anotación y clasificación diaria de los ingresos en los libros contables municipales, identificando adecuadamente las distintas fuentes de recaudo.
2. Tramitará las gestiones Legales y Administrativas relacionadas con dichos ingresos, conforme a las Normas Presupuestarias y Fiscales Vigentes.



3. Implementará controles internos que aseguren la integridad de los procesos de facturación, cobro y manejo de fondos, protegiendo los recursos públicos y garantizando el uso adecuado del Fondo Especial destinado al Proyecto.

La Directora de Finanzas colaborará con el Director de Turismo, Comunicación y Prensa para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones y garantizar el uso adecuado del Fondo Especial destinado al Proyecto.

SECCIÓN 6TA: Los ingresos generados mediante la venta de estos artículos ingresarán a un Fondo Especial.

SECCIÓN 7MA: Se Autoriza la creación de un Fondo Especial para la Oficina de Turismo, Comunicación y Prensa del Municipio de Ciales, al cual ingresará todo el dinero recaudado mediante la venta de "souvenirs" y artículos en la Tienda Municipal. Dicho Fondo será utilizado por el Municipio, tanto para Proyectos y funciones bajo la competencia de dicha Oficina, para la compra de los artículos a ser vendidos en la tienda, para promover la identidad cultural, artística e histórica del Municipio, o para cualesquiera otros fines según lo establezca la Administración Municipal, incluyendo la posibilidad de transferencias entre Partidas Presupuestarias mediante Orden Ejecutiva o Resolución, según Aplicable.

SECCIÓN 8VA: El Alcalde establecerá los Parámetros Operacionales, Administrativos y Fiscales Aplicables a la Tienda Municipal, incluyendo Horarios de Operación, Inventario, Procedimientos de Adquisición, Fiscalización y Normas de Seguridad.

SECCIÓN 9NA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes entre sí. Si cualquier Tribunal competente declarara inconstitucional, nula o inválida alguna de sus partes, dicha determinación no afectará la validez ni vigencia de las demás disposiciones.



SECCIÓN 10MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

Copia Certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Turismo, Comunicación y Prensa y cualquier otra Dependencia o Agencia que corresponda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DE 2025.


HON. NADIRAI. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

Página 5
Continuación
Ordenanza Núm. 3 Serie 2025-2026

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 2 MES DE Septiembre 2025.

HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE



LACI-ES



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 3 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del jueves, 28 de agosto de 2025**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Benny González Fernández

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO (A):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el martes, 02 de septiembre de 2025.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **martes, 02 de septiembre de 2025**.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



“PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL”

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 • Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 • Email: legislatura@ciales.pr.gov